



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## Resolución de Presidencia N° 084-2023-IPD/P

Lima, 27 de octubre de 2023.

**VISTO:** El Proveído N° 003663-2023-P/IPD emitido por Presidencia, y el Informe N° 000383-2023-OAJ/IPD emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, el Instituto Peruano del Deporte (en adelante, el IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y constituye un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; asimismo, constituye un pliego presupuestal;

Que, conforme al artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del IPD, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y su modificatoria, el Presidente del IPD es el funcionario de mayor jerarquía de la institución y tiene funciones ejecutivas, siendo designado mediante Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros. Ejerce además la representación institucional y legal con las atribuciones que establece la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y su Reglamento;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), señala que los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de dicha Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, el numeral 1 del artículo 76 del TUO de la LPAG dispone que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación; asimismo, el numeral 78.1 del artículo 78 de la citada norma, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de la misma entidad; y del mismo modo, el artículo 81 de la citada norma establece que “todo cambio de competencia debe ser temporal, motivado, y estar su contenido referido a una serie de actos o procedimientos señalados en el acto que lo origina”;

Que, en ese sentido, el literal b) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del IPD, establece que son funciones y atribuciones del Presidente del IPD, entre otras, ejercer la representación legal de la institución, con excepción de aquellas que le son exclusivas;

Que, en el numeral 4 del artículo 13 de la Ley N° 28036 - Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte se establece que la función del Presidente es “cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones del IPD”.

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 005-2023-IPD/P del 11 de enero de 2023, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 13 de enero de 2023, se delegaron facultades y atribuciones que corresponden al Titular de la Entidad, en diversos funcionarios del Instituto Peruano del Deporte durante el ejercicio fiscal 2023; la misma que en su Artículo 1°.- Delegación a Gerencia General, se expresa: “Delegar en el/la Gerente General del Instituto Peruano del



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

*Deporte, las siguientes facultades y atribuciones: 1.1. En materia presupuestal (...) 1.2. En materia administrativa (...) [y] 1.3. En materia de aceptación de donaciones”;*

Que, mediante Proveído N° 003663-2023-P/IPD, de fecha 26 de octubre de 2023, la Presidencia requiere a la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) que la delegación de facultades y atribuciones a favor de la Gerencia General en materia de representación se establezca solo para el trato directo UNOPS, como mecanismo de solución de controversias derivada del “Memorandum de Acuerdo entre el Gobierno Nacional del Perú y el PNUD”;

Que, mediante Informe N° 000383-2023-OAJ/IPD, de fecha 26 de octubre de 2023, la OAJ emite opinión favorable para continuar con el trámite de emisión de la Resolución de Presidencia que formalice la modificación del artículo 1 de la Resolución de Presidencia N° 005-2023-IPD/P y se incorpore las facultades y atribuciones delegadas a la Gerencia General en materia de representación; por lo que, recomienda la emisión del acto resolutorio de la Presidencia del IPD;

Que, de conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y su modificatoria;

Contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Incorporación del numeral 1.4. al artículo 1 de la Resolución de Presidencia N° 005-2023-IPD/P**

Incorpórese el numeral 1.4 al artículo 1 de la Resolución de Presidencia N° 005-2023-IPD/P, de fecha 11 de enero de 2023, con la cual se *“Delegan facultades y atribuciones en diversos funcionarios del IPD durante el ejercicio fiscal 2023”*, cuyo texto queda redactado en los siguientes términos:

***“Artículo 1°.- Delegación a la Gerencia General***

*Delegar en el/la Gerente General del Instituto Peruano del Deporte, las siguientes facultades y atribuciones:*

***1.1. En materia presupuestal  
(...)***

***1.4. En materia de representación***

Representar al IPD en los tratos directos, como mecanismo de solución de controversias derivadas de convenios, contratos, memorandos de acuerdo o cualquier otro acuerdo análogo relacionado a UNOPS. Pudiendo suscribir documentos y/o instrumentos que aprueben o rechacen acuerdos, priorizando los intereses del IPD.”



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

**Artículo 2°.- Notificación**

Notifíquese la presente resolución a todas las unidades de organización del Instituto Peruano del Deporte para conocimiento, cumplimiento y difusión.

**Artículo 3°.- Publicación**

Publicar la presente resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte ([www.gob.pe/ipd](http://www.gob.pe/ipd)) y en el Diario Oficial “El Peruano”.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**GUIDO FLORES MARCHAN**  
Presidente  
Instituto Peruano del Deporte